



CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN

ADMINISTRACIÓN GENERAL

"2024 AÑO DEL TRIGESIMO ANIVERSARIO DE LA
REFORMA DE LA CONSTITUCIÓN NACIONAL"

RESOLUCIÓN N° 4089 /2024

EXPEDIENTE N° 15-13015/23

Buenos Aires, 25 de octubre de 2024

Visto el presente expediente por el cual tramita la Licitación Pública N° 407/24, a efectos contratar la renovación del servicio de soporte y mantenimiento de licencias de base de datos Oracle y subproductos, por el plazo de doce (12) meses, a partir del 1° de septiembre de 2024 o del día inmediato hábil siguiente a la fecha de notificación de la orden de compra, si esta fuera posterior, y,

CONSIDERANDO:

1°) Que esta Administración General autorizó a la Subdirección de Contrataciones a convocar a la Licitación Pública mencionada mediante Resolución N° 1567/24 (cfr. fs. 99/113).

2°) Que conforme lo dispuesto en el Artículo 62° del Reglamento de Contrataciones del Consejo de la Magistratura, aprobado mediante Resolución CM N° 254/15 y sus modificatorias, la publicación del llamado en la página web del Poder Judicial de la Nación, a fs. 128, comunicación del llamado a la U.A.P.E., C.A.M.E. y C.A.C., fs. 129/130, las invitaciones cursadas a distintas empresas del rubro, fs. 131/136 y las constancias de las publicaciones en el Boletín Oficial de la Nación, fs. 138/142.

3°) Que el acto de apertura se realizó el día 24 de junio de 2024, al cual se presentaron cuatro (4) empresas oferentes (cfr. fs. 149).

4°) Que a fs. 150/349 lucen las ofertas recibidas y a fs. 386 obra el cuadro comparativo de precios.

5°) Que a fs. 357 la Comisión de Preadjudicaciones del Poder Judicial de la Nación informó que, de acuerdo a la consulta efectuada en los registros de la División Técnica de la Dirección General de Administración Financiera del Consejo de la Magistratura y de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, no surge que las empresas detalladas hayan sido pasibles de

USO OFICIAL

sanciones o penalidades dentro de los tres (3) años anteriores a la fecha del llamado a licitación.

6°) Que a fs. 387/391 luce el informe técnico de la Dirección General de Tecnología el cual expresa que la oferta N° 1 'DATASAR ARGENTINA S.A.' cumple con lo solicitado en el Pliego de Bases y Condiciones y que ofrece una bonificación por adjudicación íntegra, que la oferta N°2 'BVS TV S.A.' señala que "las cotizaciones de los renglones I y II están invertidas" por lo que concluye que no puede ser evaluada encuadrando en las previsiones del art. 107 'errores de cotización', que la oferta N°3 'ATAWAY S.A.' cumple con lo solicitado en el pliego y que presenta un descuento por adjudicación dentro de plazos determinados y que la oferta N°4 'ABTIO S.A.' cumple con lo solicitado en el pliego y que, si bien no ofrece descuento, es la más económica.

7°) Que a fs. 402/403, luce el Dictamen N° 258/24 expedido por la Comisión citada precedentemente mediante el cual, con respecto a la admisibilidad, reiteró lo manifestado por el organismo técnico. Asimismo, señaló que la oferta N°2 'BVS TV S.A.' manifiesta a fs. 383 "detectamos un error involuntario (...) donde invertimos el importe de los renglones. Debe interpretarse nuestra oferta con los mismos valores pero invirtiendo los renglones ofertados" encuadrándose en las previsiones del art. 107 del Reglamento de Contrataciones vigente. Por otra parte, señaló que la oferta N°3 'ATAWAY S.A.' ofrece a fojas 298/300 cotizaciones con descuentos por adjudicación dentro de los plazos no establecidos por el Pliego de Bases y Condiciones que rige la presente contratación. Con respecto a la conveniencia económica, refirió que, atento al tiempo transcurrido desde la estimación presupuestaria realizada por los organismos técnicos competentes a fs. 20/35 y 41, dada la aceptable concurrencia y homogeneidad de los valores, se procedió a realizar un estudio objetivo de los precios de mercado obrante a fs. 401; en tal sentido, estableció el siguiente orden de mérito para los renglones 1 y 2: oferta N°4 'ABTIO S.A.', oferta N°1 'DATASAR ARGENTINA S.A.' y oferta N°3 'ATAWAY S.A.' -cotización base-. Con respecto a la documentación presentada por las ofertas citadas manifestó que la misma resulta suficiente. Por lo expuesto, recomendó adjudicar por oferta más conveniente a la oferta N°4 'ABTIO S.A.' los renglones 1 y 2.



CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN

"2024 AÑO DEL TRIGESIMO ANIVERSARIO DE LA
REFORMA DE LA CONSTITUCIÓN NACIONAL"

ADMINISTRACIÓN GENERAL

RESOLUCIÓN N° 4089/2024

EXPEDIENTE N° 15-13015/23

8°) Que se efectuó la notificación de lo dictaminado por la Comisión de Preadjudicaciones del Poder Judicial de la Nación, con arreglo a los Artículos N° 114 a 117 del Reglamento de Contrataciones aprobado por Resolución CM 254/15 y sus modificatorias del Consejo de la Magistratura (cfr. fs. 408) y no se han presentado impugnaciones en su contra (cfr. fs. 411)

9°) Que la firma 'ABTIO S.A.' presentó las siguientes constancias: planilla de cotización, fs. 343; garantía de oferta, fs. 346/348; inscripción en el SRPCM, fs. 399 y 407; inscripción en A.F.I.P., fs. 373; R.E.P.S.A.L. fs. 374; Habilidad para contratar con el Estado, fs. 375 y certificado de la condición del fabricante, fs. 345

10°) Que a fs. 414 obra la intervención del Departamento de Contaduría de la Dirección General de Administración Financiera.

11°) Que a fs. 419/420 prestó intervención la Unidad Ejecutora del Proyecto Informático.

12°) Que a fs. 421/429 tomó intervención la Secretaría de Asuntos Jurídicos

13°) Que en virtud del Artículo 41 segundo párrafo, del Reglamento General de Consejo de la Magistratura aprobado por la Resolución CM N° 97/07 y sus modificatorias y el Reglamento de Contrataciones del Consejo de la Magistratura del Poder Judicial de la Nación aprobado por Resolución CM N° 254/15 y sus modificatorias ha tomado intervención la Comisión de Administración y Financiera a fs. 443/449

Por ello encuadrando dicho procedimiento en lo previsto en los Arts. 23° y 26° (Licitación Pública) del Reglamento de Contrataciones del Consejo de la Magistratura, aprobado por Resolución N° 254/15 y sus modificatorias y

y teniendo en cuenta la facultad conferida por el art. 18, Incisos b) y h) de la Ley N° 24.937 -y sus modificatorias-.

**LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL
PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN**

RESUELVE:

1°.- Aprobar la Licitación Pública N° 407/24, a efectos de contratar la renovación del servicio de soporte y mantenimiento de licencias de base de datos Oracle y subproductos, por el plazo de doce (12) meses, a partir del 1° de septiembre de 2024 o del día inmediato hábil siguiente a la fecha de notificación de la orden de compra, si esta fuera posterior, y adjudicar por oferta más conveniente a la firma 'ABTIO S.A.' -menor precio- los renglones 1 y 2, de acuerdo a su documentación de fs. 301/349, 373/375 y 399, por el importe total de PESOS NOVENTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE CON CUARENTA Y DOS CENTAVOS (\$ 94.243.459,42-) neto.

2°.- Desestimar la oferta con descuentos de la firma 'ATAWAY S.A.' en relación a las cotizaciones con descuentos por adjudicación dentro de plazos no establecidos en el pliego de bases y condiciones efectuadas, encuadrándose en las previsiones del art. 103 punto 7 y concordantes del Reglamento de Contrataciones vigente, según lo expresado en el considerando séptimo.

3°.- Desestimar la oferta N°2 'BVS TV S.A.' en virtud de haber incurrido en un error al momento de realizar su oferta con pérdida de la garantía de mantenimiento de oferta, encuadrándose en las previsiones del art. 107° *in fine* del Reglamento de Contrataciones vigente, conforme lo manifestado en el considerando séptimo. En consecuencia, aplicar la pérdida de la garantía de oferta, conforme lo previsto en el inciso 3° del art. 149 del Reglamento de Contrataciones del Consejo de la Magistratura, aprobado por Resolución CM N° 254/15.

4°.- Disponer que por conducto de la Dirección General de Administración Financiera se proceda a intimar a la empresa 'BVS TV S.A.' al pago a este Consejo de la Magistratura del Poder Judicial de la Nación, de la suma de PESOS SEIS MILLONES (66.000.000), en concepto de pérdida de garantía de mantenimiento de



**CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN**

"2024 AÑO DEL TRIGESIMO ANIVERSARIO DE LA
REFORMA DE LA CONSTITUCIÓN NACIONAL"

ADMINISTRACIÓN GENERAL

RESOLUCIÓN N° 4089 /2024

EXPEDIENTE N° 15-13015/23

oferta, en el plazo de quince (15) días desde la notificación del requerimiento del pago. A tal fin la citada Dirección podrá requerir la oportuna intervención de la Secretaría de Asuntos Jurídicos, en el ámbito de su competencia, para llevar adelante el reclamo judicial hasta cubrir la suma adeudada, conforme lo previsto en los artículos 107° *in fine* y 149° inciso 3 del Reglamento de Contrataciones del Consejo de la Magistratura, aprobado por Resolución C.M. N° 254/15.

5° -Imputar el presente gasto con cargo a la partida presupuestaria correspondiente.

6°.- Regístrese. Hágase saber a la Dirección General de Tecnología, a la Dirección General de Planificación, a la Comisión de Administración y Financiera y a la Unidad de Auditoría Interna. Fecho, notifíquese con transcripción del Artículo 19 de la Ley 24.937, Artículo 44 del Reglamento General del Consejo de la Magistratura y Art. 23, apartado d) del Decreto - Ley 19.549, modificado por la Ley 27.742.

USO OFICIAL

MCG

CP. ALEXIS M. VARADY
Administrador General
Poder Judicial de la Nación

SE CUMPLIO CON LO
ORDENADO. CONSTE.

Firmado digitalmente por CORIA, Gabriel
Antonio. Fecha y hora: 25.10.2024
15:12:52 ES COPIA FIEL. CONSTE

